

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ALEJANDRO MENDEZ LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECMA" Y, POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA, REPRESENTADO EN EL ACTO POR EL ING. VICENTE ESTRADA TORRES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE PROVISIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COEECO", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SON ACORDES EN SUJETARSE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

Que el Consejo Estatal de Ecología es un órgano ciudadano de consulta permanente, concertación social y de asesoría al Poder Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos, en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones públicas en materia de protección al ambiente y de desarrollo sustentable del Estado, emitiendo las recomendaciones respectivas y su funcionamiento se regula por el Reglamento Interior que para tal efecto ha expedido el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a propuesta de este.

Que el Consejo Estatal de Ecología ante la necesidad de promover y consolidar la participación de todos los sectores de la sociedad en la formulación y vigilancia de la política ambiental, así como la concertación de acciones con los sectores público, privado y social para la conservación, restauración y aprovechamiento de los recursos naturales y la protección del ambiente como estrategia de transición a un desarrollo sustentable, tiene la necesidad de solicitar el apoyo de la Secretaría para ejecutar dichas acciones.

Que con el objeto de consolidar y fortalecer la participación de la sociedad civil en el Estado para que incidan de manera efectiva en el diseño y ejecución de programas, planes, políticas y proyectos encaminados al desarrollo sustentable logrando así una gobernabilidad efectiva. Consolidar los derechos que en materia de participación se reconocen a los ciudadanos y organizaciones sociales en las disposiciones contenidas en la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo, así como todos aquellos ordenamientos jurídicos en la materia, vigentes en nuestro país.

Con fecha 18 de marzo de la presente anualidad el Ing. Vicente Estrada Torres, en cuanto a Presidente provisional del Consejo Estatal de Ecología, presentó ante la Secretaria de Medio Ambiente solicitud de apoyo por la cantidad de \$998,000.00

(NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) para la presenta anualidad, con la finalidad de que dicho recurso económico sea para la operación del Consejo Estatal de Ecología, lo que redundará en un beneficio para los Michoacanos y el sector ambiental de nuestro Estado

Con esa misma fecha, el Ing. Vicente Estrada Torres en cuanto Presidente provisional del Consejo Estatal de Ecología, presentó ante la Secretaria de Medio Ambiente solicitud de apoyo para que se le proporcione un vehículo, en calidad de comodato, y así cuente con elementos para el desarrollo de las acciones y proyectos que corresponden al Consejo Estatal de Ecología.

DECLARACIONES

De "LA SECMA"

I.- Que la Secretaria de Medio Ambiente es una dependencia de la administración pública estatal centralizada, y su titular es el Dr. Alejandro Méndez López, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio de acuerdo a lo establecido en la ley anteriormente citada.

II.-Para los efectos de este presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escarcha número 272 del fraccionamiento Prados del Campestre, código postal 58297, en la Ciudad de Morelia, Michoacán

De "EL COEECO"

I.-Que el Consejo Estatal de Ecología del Estado de Michoacán, es un órgano administrativo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión.

II.-Que el C. Vicente Estrada Torres, acredita su personalidad con el acta mediante la cual se le designa como Presidente Provisional del Consejo Estatal de Ecología, misma que se adjunta al presente y para los efectos de este presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle Avenida Universidad número 1234 del fraccionamiento Valle Quieto, código postal 58066, en la Ciudad de Morelia, Michoacán

De "LAS PARTES"

I.- El presente Convenio tiene como propósito formalizar acciones de coordinación y participación entre **"LAS PARTES"**, para que de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de trabajo.

II.-Que reconocen mutuamente la personalidad y personería con que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente Convenio.

III.- Que libres de vicios de la voluntad y del consentimiento **"LAS PARTES"** manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERO.- El objeto del presente convenio es generar las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para llevar a cabo el desahogo de acciones, programas, foros, consultas, recomendaciones, y demás acciones que tenga establecidas **"EL CONSEJO"** dentro de su competencia, cuyas acciones y actividades serán de apoyo para las que realiza a su vez **"LA SECRETARIA"** en beneficio de la sociedad Michoacana.

SEGUNDO.- Para el Cumplimiento del objeto del presente convenio **"LA SECMA"** se compromete a que en el presente año 2022, otorgará **"AL COEECO"** la cantidad \$997,992.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100), los cuales serán ministrados de manera mensual, por la cantidad de \$110,888.00 (CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) como se establece a continuación:

NO.	MES	CANTIDAD
1	ABRIL	\$110,888.00
2	MAYO	\$110,888.00
3	JUNIO	\$110,888.00
4	JULIO	\$110,888.00
5	AGOSTO	\$110,888.00
6	SEPTIEMBRE	\$110,888.00
7	OCTUBRE	\$110,888.00
8	NOVIEMBRE	\$110,888.00
9	DICIEMBRE	\$110,888.00

TERCERA. "LA SECMA", se compromete a asignar a **"EL COEECO"** un vehículo para la ejecución de las actividades que se ejecutaran para el desahogo del presente convenio, para lo cual **"EL COEECO"** se compromete a darle el mantenimiento correspondiente del recurso señalado en la cláusula anterior, y devolverlo en las mismas condiciones en las que le está siendo entregado; de igual manera, en caso de que el vehículo sufra algún percance, siniestro, daño o cualquier situación que lleve a su pérdida **"EL COEECO"** será responsable de ello y responderá por dicha pérdida o daño del mencionado vehículo.

CUARTA. Los recursos mencionados en la cláusula SEGUNDA del presente convenio, serán utilizados únicamente en los conceptos señalados en la solicitud de recursos hecha por **"EL COEECO"**, misma que se adjunta al presente y en caso de ser utilizados en conceptos distintos, será motivo de rescisión del presente convenio.

QUINTA.- "EL COEECO", se compromete a realizar la comprobación de los recursos en forma mensual y previamente a la ministración de los recursos del mes subsecuente, con los comprobantes que reúnan los requisitos fiscales que marca las disposiciones fiscales en la materia, a favor del Gobierno del Estado, mediante los procedimientos establecidos por las autoridades financieras estatales.

SEXTA. La no comprobación de los recursos, cancelará automáticamente, la asignación de los recursos del siguiente mes y será causa de rescisión del presente convenio.

SEPTIMA. El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso de **"LAS PARTES"** y constar por escrito debidamente firmados por los representantes facultados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y surtirán efectos a partir de la fecha que se acuerde.

OCTAVA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente durante el año 2022.

NOVENA. **"LAS PARTES"**, de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por **"LAS**

PARTES” que legalmente deban hacerlo, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA.- El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DECIMA PRIMERA. “**LAS PARTES**” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia

DÉCIMA SEGUNDA. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “**LAS PARTES**” procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y en amigable composición.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman en 2 tantos en la ciudad de Morelia, Michoacán a 01 de Abril del 2022.

POR “**LA SECMA**”

POR “**EL COEECU**”

DR. ALEJÁNDRO MENDEZ LOPEZ

ING. VICENTE ESTRADA TORRES